

**OBJ.:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA Y DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PRIVADA PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE DESTINADA AL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE OSORNO, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y NOMBRA COMISIONES DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ESTUDIO Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EXENTA Nº 0104, 0281,

SANTIAGO, 09 JUL. 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley Nº 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley Nº 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto por el PRO COM 04 Procedimiento para Otorgamiento, Modificación y Término de Concesiones y Arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta Nº 0459 de fecha 22 de junio de 2012, de la DGAC.
- f) La Resolución Exenta Nº 0096/0254 de fecha 23 de junio de 2015 de la DGAC.
- g) Publicación del llamado a Propuesta Pública.
- h) Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO**

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 16.752, atendido lo prescrito en el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a la servicio de Cafetería-Restuarante en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

- b) Que por Resolución Exenta N° 0096/0254 de fecha 23 de junio de 2015, la DGAC, aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a la servicio de Cafetería-Restuarante en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y nombró comisiones de recepción y apertura de ofertas y de estudio y sugerencia de adjudicación.
- c) Que el día 25 de junio de 2015 se publicó en el diario "El Austral de Osorno" de la ciudad de Osorno el llamado a Propuesta Pública singularizado en la letrea b) precedente.
- d) Que las Bases Administrativas estuvieron a la venta y a disposición de los interesados los días viernes 26 y martes 30 de junio de 2015, en la oficina comercial del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- e) Que, por correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015, la Srta. Juana Díaz Huilitraro de la oficina comercial del citado Aeródromo informó que no se vendieron ejemplares de las bases administrativas del rubro a licitar.
- f) La necesidad de la DGAC de convocar a Licitación Privada para el otorgamiento de la concesión descrita en el párrafo a), precedente.

### **RESUELVO**

1. **DECLÁRESE** desierta Propuesta Pública convocada por la DGAC, mediante Resolución Exenta N° 0096/0254 de fecha 23 de junio de 2015.
2. **DISPÓNESE** el llamado a Propuesta Privada para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada al servicio de Cafetería-Restaurante, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
3. **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas reguladoras del proceso de Licitación Privada, individualizado en el Resuelvo N° 2), precedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE DESTINADA AL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE OSORNO.**

Llámase a Propuesta Privada para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada al servicio de Cafetería-Restaurante, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

Mediante el presente procedimiento la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", podrá otorgar concesiones en conformidad al artículo 8° de la Ley N° 16.752 y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR- 50, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N°172 del 05 de marzo de 1974.

#### **I. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA**

Una superficie de 234,30 m<sup>2</sup>, ubicada en el segundo piso del Edificio Terminal de pasajeros, para la habilitación de una Cafetería-Restaurante, con expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, venta de cigarrillos, platos fríos y calientes, comidas, menús, sándwich, snacks, café de máquina, sopas de máquina, en general todo tipo de alimentos fríos o calientes.

La dependencia será destinada, en general, a la atención de público que concurra al Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.

La DGAC podrá, bajo aceptación del oferente, proporcionar el equipamiento señalado en el Anexo N°10 adjunto a las presentes Bases Administrativas. La aceptación o rechazo al equipamiento o parte de él será manifestada en el referido Anexo.

Para el funcionamiento de la Cafetería-Restaurante, el oferente deberá contar con los permisos administrativos correspondientes y cumplir con la normativa legal y reglamentaria.

En el Anexo N°6, se encuentran fotografías de la Cafetería-Restaurante citada anteriormente.

## II. GENERALIDADES

- A. Las presentes Bases Administrativas, se entenderán incorporadas a la correspondiente Resolución de otorgamiento de la concesión.
- B. Sólo podrán postular a esta propuesta las personas, jurídicas o naturales, que hayan adquirido las presentes Bases. (Valor de las Bases \$16.500 + IVA), constancia que será requerida tal como lo señala el punto VI. B1.1.f) y que además cumplan con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases.
- C. No podrán participar en esta Propuesta, directamente o como apoderados de terceros:
- 1.- Las personas naturales que tengan la calidad de funcionarios de la DGAC, que hayan sido destinados a ella o que se desempeñen en la Institución en cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.
  - 2.- Las personas Jurídicas cuyos socios, administradores o directores, según sea la naturaleza de la sociedad, tengan la misma calidad o desempeño, indicada en el numeral 1) precedente.
  - 3.- Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas referidas en los numerales 1) y 2) precedentes.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar y firmar ante Notario Público, declaración jurada contenida en las presentes Bases Administrativas, Anexo N°5.

- D. No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones vencidas impagas con organismos públicos, generadas a consecuencia de contratos suscritos con la DGAC y que le afecten.

Conforme a lo señalado, los postulantes deberán completar y firmar ante Notario Público, declaración jurada contenida en las presentes Bases Administrativas, Anexo N°5.

- E. No podrán participar en esta Propuesta las personas naturales o jurídicas que a la fecha de apertura tengan obligaciones o facturas vencidas impagas por cobros efectuados por la DGAC, lo que se acreditará por un certificado que el oferente deberá solicitar a la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, al menos 5 días hábiles antes de la Apertura.

Si el certificado manifiesta deudas, el oferente podrá participar si presenta, en conjunto con el certificado, el comprobante de pago de la citada deuda, por el monto que señala el certificado.

- F. Quedarán excluidos, quienes al momento de la presentación de la oferta, o de la suscripción de la concesión, según se trate, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presente licitación. En este sentido la DGAC revisará el listado de empresas condenadas en el link [www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=66&Itemid=957](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=66&Itemid=957), de la Dirección de Compras. Documento que servirá de suficiente fundamento para dejar fuera de bases a la empresa condenada.
- G. Durante el período de estudio y evaluación, la DGAC podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, reunidos o separados, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas se contendrán en documento que quedará a disposición de los oferentes en las oficinas comerciales de la DGAC ubicadas en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, y se remitirán también al correo electrónico presentado por el oferente.
- H. En este mismo período se podrá solicitar a los oferentes que se salven errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten, a juicio de la DGAC, los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- I. Los gastos que demande la participación en la presente Propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente.
- J. Para que la oferta se considere válida y completa, deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias de las presentes Bases Administrativas.
- K. La Cafetería-Restaurante deberá funcionar de lunes a domingo y el horario a considerar para su funcionamiento será establecido por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, y será comunicado una vez adjudicado. El adjudicado deberá tomar las medidas necesarias que permitan atender oportunamente a los usuarios del servicio de Cafetería-Restaurante en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
- L. La concesión estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, y sus disposiciones serán incorporadas en la Resolución de Adjudicación y Otorgamiento de Concesión.
- M. Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada.
- N. La DGAC tendrá el derecho de declarar desierta la presente licitación, rechazando fundadamente todas aquellas ofertas que no le den suficientes garantías, o que no se estimen convenientes para sus intereses.
- O. Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las presentes Bases Administrativas que regulan esta propuesta, prevalecerá el criterio de la DGAC.

### **III. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES**

- A. La DGAC, recibirá consultas por escrito relativas a estas Bases el día viernes 17 de julio del año 2015 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y/o a través del correo electrónico [cpereira@dgac.gob.cl](mailto:cpereira@dgac.gob.cl), mismo horario.

- B. Las respuestas y aclaraciones a todas las consultas, que consten en la respectiva resolución que las establezca, serán notificadas por carta certificada a los domicilios estampados en la carta consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta consulta. Las referidas respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert a contar del día martes 21 de julio del año 2015, y se entenderán parte integrante de las presentes Bases Administrativas. En aplicación del principio de economía procedimental, se podrán remitir las respuestas a las consultas antes de la fecha prevista si así lo estima conveniente la DGAC.

#### **IV. OFERTA ECONÓMICA**

- A. Cada proponente deberá ofrecer un derecho aeronáutico mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo no inferior a \$200.000.- (doscientos mil pesos.-), + IVA. (Artículo 56° del DAR -50). El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
- B. El referido Artículo 4° del DAR-50, señala que las Tasas y Derechos Aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

#### **V. ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

- A. La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizará en un solo acto, el día lunes 27 de julio del año 2015 a las 15:00 en la sala de reuniones del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert. No se recibirá documentación posterior a esa hora, ocasión en la que se levantará un acta de recepción de las propuestas, indicando a los oferentes. Asimismo una vez iniciado el Acto de Apertura no se permitirá el ingreso de ninguna persona.
- B. Del Acto de Apertura se levantará un Acta, la que será firmada por los representantes de la DGAC. En el Acta se consignará el nombre de todos los proponentes y monto de las ofertas. Además se dejará constancia de cada una de las personas presentes.
- C. La omisión de uno o más requisitos mencionados en la letra B del párrafo VI de las presentes Bases Administrativas será causal de rechazo de la oferta presentada, y por lo tanto, el proponente quedará excluido de la licitación.

#### **VI. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- A. Las ofertas se deberán presentar en idioma español y en sobre cerrado, en el cual se estampe el nombre o razón social del proponente, domicilio, rol único nacional o rol único tributario según corresponda, correo electrónico e identificación de la propuesta, además de anotarse la identificación del representante legal si procediere.
- B. Se deberán adjuntar a la oferta los siguientes antecedentes:

##### B.1. Antecedentes de la Oferta

La Oferta estará compuesta por los Antecedentes generales del proponente; Experiencia en el rubro; Proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención; Ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención a realizar.

### B.1.1. Antecedentes generales del proponente

- a) Formulario debidamente firmado de Solicitud de Concesión (Anexo N°1).
- b) Certificado otorgado por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/CHS, en que conste la visita y conocimiento de la superficie que comprende la concesión, (Anexo N°7).
- c) Certificado entregado por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, que conste que el oferente no presenta deudas con la DGAC.
- d) Si el proponente es persona natural:
  - Indicar en una hoja: Nombre, Rol Único Nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
  - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
- e) Si el proponente es persona jurídica:
  - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, Rol Único Tributario y nombre del o los representantes legales y correos electrónicos de cada uno de ellos.
  - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social con sus respectivas anotaciones marginales, emitida por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante Notario Público.
  - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir original o copia autorizada ante notario público.
- f) Factura o copia simple de la misma que acredite haber adquirido las presentes Bases Administrativas.
- g) Declaración jurada firmada ante Notario Público, donde el proponente consigne la situación de haber estudiado las Bases Administrativas y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como así también, que no incurre en inhabilidades para participar en el proceso. (Anexo N°5)

### B.1.2. Experiencia en el rubro

Antecedentes que permitan acreditar experiencia y presencia comercial en el rubro de la presente licitación, de acuerdo a lo definido en el Anexo N°3 de las presentes Bases Administrativas.

Para el caso de las personas naturales que se hayan desempeñado como empresa, podrán presentar contratos y certificados en donde quede de manifiesto que el oferente se ha desempeñado en la actividad y por cuanto tiempo.

Solo se considerará como "Experiencia en el Rubro", la información relacionada con Cafetería-Restaurante. Para el caso de los oferentes que tengan contratos con la DGAC sólo se considerarán los contratos vigentes anteriores a la presente licitación.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

#### B.1.3. Proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención

El proponente deberá ofrecer, como parte de los aspectos técnicos de sus ofertas, un Proyecto de Habilitación y Mantención para la Cafetería-Restaurante.

#### B.1.4. Ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de alhajamiento, habilitación y mantención a realizar

El proponente deberá indicar fecha de inicio y término de los trabajos, no obstante se presentará con detalle cada etapa debidamente valorada, con un total de la Inversión a realizar en la Cafetería-Restaurante no inferior a \$300.000.- (trescientos mil pesos.-) durante el período que dure la concesión o que el proponente disponga, el cual deberá ser siempre menor al periodo de concesión.

Este ítem será evaluado, según lo descrito en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

#### B.2. Formulario de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de la concesión.

Formulario de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión, de acuerdo a los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas, según formulario de presentación a licitación contenido en el Anexo N°2.

### **VII. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN**

- A. La DGAC adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, los criterios de evaluación y los puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases y sus anexos. El oferente cuya propuesta u oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario. La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada de la DGAC, que será notificada al proponente por medio de carta certificada, dirigida al domicilio estampado en la presentación de ofertas.
- B. Si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona jurídica, dispondrá de un plazo de 10 días corridos para presentar los antecedentes legales que la DGAC le requiera, en caso de corresponder. Dispondrán igualmente del mismo plazo para acreditar la personería de su representante legal y su vigencia. Toda la documentación que se requiera en cumplimiento a lo anterior, deberá ser original o copia autorizada ante notario público.
- C. En cambio si el proponente que resulte favorecido con la adjudicación es una persona natural, dispondrá de un plazo de 15 días corridos para presentar el formulario de inicio de actividades debidamente tramitado y aprobado por el SII y los antecedentes que acrediten el sistema de boletas que utilizará para el negocio, debidamente aprobado por el SII, en caso de corresponder.

- D. Una vez notificada la resolución de adjudicación y otorgamiento de la concesión, el favorecido deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar una de ellas ante el mismo notario y remitirla a la DGAC.
- E. La no presentación de la protocolización, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado a la concesión, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución de otorgamiento de la concesión.

## VIII. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN E INICIO DEL SERVICIO

- A. El inicio de la concesión será el día 01 de agosto del año 2015.
- B. La concesión se otorgará hasta el 31 de julio del año 2021, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, a contar de la fecha indicada. La citada prórroga deberá estar plenamente justificada por la DGAC.
- C. Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender el servicio de Cafetería-Restaurante en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.
- D. La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento de la Cafetería- Restaurante.
- E. Adjudicada la concesión, se procederá a la entrega formal de la superficie en concesión a través del Acta de Entrega respectiva, dando con ello inicio al servicio.

## IX. GARANTÍA DE LA CONCESIÓN

- A. Una vez comunicada la adjudicación, el adjudicado favorecido deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de garantía, Póliza de seguros o Certificados de Fianza a la vista; ese instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento y corresponderá aproximadamente al triple del monto ofrecido por el adjudicatario como oferta económica en el Anexo N°2 de las presentes Bases y con una vigencia al 31 de octubre del año 2021, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
- B. No se aceptará ningún instrumento de garantía con equivalencia en pesos, ni con fecha de vencimiento menor a la expresada en las presentes Bases Administrativas.
- C. La individualización del instrumento de garantía y su monto, se indicará en el Oficio de Adjudicación.
- D. El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos en el **Capítulo XI. Obligaciones del Concesionario y Atribuciones de la DGAC** o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.



En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 31 de octubre del año 2021 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

## X. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. La DGAC, evaluará las ofertas considerando los Antecedentes de la Oferta y de la Oferta Económica, los cuales recibirán puntuación de acuerdo a los factores señalados en el Anexo N°3.
- B. Los antecedentes de la Oferta recibirán una ponderación de **35%** y serán evaluados de acuerdo a la experiencia en el rubro y a la ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención a realizar, conforme los criterios señalados en el Anexo N°3.
- C. De las ofertas económicas (derecho aeronáutico mensual ofrecido), se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de **100 puntos**. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. Su ponderación final será de un **65%**.
- D. Con estos valores se establecerá el puntaje final de cada alternativa a partir de los resultados dado por la suma ponderada (**35%** Antecedentes de la Oferta y **65%** Oferta Económica) de los valores asignados en la letra A, precedente, en relación al Anexo N°3. Se trabajará con precisión de dos decimales.
- E. La concesión se adjudicará a aquel proponente que haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación final.
- F. En caso de existir empate, se procederá conforme al siguiente orden de desempate:
  1. Oferta Económica.
  2. Valoración total del proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención. (B.1.4 – Anexo N°4)

Si aplicados los criterios de discernimiento precedentes, continuare la igualdad de condiciones entre dos o más oferentes, éstos serán notificados para que concurran a las Oficinas de la Jefatura del Aeródromo, para que en su presencia se proceda a discernir el concurso mediante un sorteo.

## XI. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y ATRIBUCIONES DE LA DGAC

1. El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
2. El concesionario deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al término de cada mes la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, como así también, todos los documentos contables para su revisión, a requerimiento de la DGAC.

3. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR-50.
4. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
5. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
6. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
7. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
8. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
9. El concesionario, deberá exhibir cada vez que sea requerido por la DGAC, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda. (La contribución a que se refiere este punto corresponde al Impuesto Territorial situación que será informada cuando el Servicio de Impuestos Internos establezca el valor proporcionalmente asignado de la superficie entregada en concesión).
10. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
11. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión. El concesionario no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgar a la DGAC.
12. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
13. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.

14. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
15. El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
16. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
17. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
18. El concesionario, deberá exhibir cuando sea requerido por la DGAC, los comprobantes que acrediten la inversión realizada en concordancia con el proyecto ofertado, según correspondan sus etapas y en los tiempos propuestos.
19. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
20. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
21. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
22. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo, con a lo menos 60 días de anticipación.
23. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
24. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
25. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización única y total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) + IVA, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión para Cafetería-Restaurante.
26. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. En este caso será la Jefatura del Aeródromo quien le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.

27. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
28. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y/o servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
29. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
30. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
31. Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
32. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
33. El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación y ante Notario Público, tres ejemplares de la Resolución que adjudica y otorga la concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
34. Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.
35. El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.

Se hace presente que todo lo dispuesto en los Anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las presentes Bases Administrativas se entenderán incorporados y formarán parte íntegra de éstas.

## ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo N°1:** Formulario solicitud de concesión.
- Anexo N°2:** Formulario de presentación de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones.
- Anexo N°3:** Criterios a utilizar en evaluación de las ofertas.
- Anexo N°4:** Formulario de presentación de la ejecución del programa de inversión y valoración total del proyecto de Ahijamiento, habilitación y mantenimiento.
- Anexo N°5:** Declaración de estudio de bases y de impedimentos.
- Anexo N°6:** Cafetería-Restaurante - fotografías.
- Anexo N°7:** Certificado visita de dependencias.
- Anexo N°8:** Información referencial para los oferentes.
- Anexo N°9:** Resumen de antecedentes a presentar para postular a Licitación.
- Anexo N°10:** Inventario de bienes fiscales Cafetería–Restaurante Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.
- Anexo N°11:** Calendario de licitación.



## FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN

Fecha, \_\_\_\_\_

Al  
Sr. Director General de Aeronáutica Civil  
Av. Miguel Claro # 1314, Providencia  
Santiago

Nombre y Apellidos o Razón Social : \_\_\_\_\_

RUT Empresa : \_\_\_\_\_ Domicilio Comercial : \_\_\_\_\_

N° : \_\_\_\_\_ Comuna : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nacionalidad : \_\_\_\_\_ Teléfono : \_\_\_\_\_ e-mail : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (1), cuando corresponda

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Representante Legal (2), cuando corresponda

RUT : \_\_\_\_\_ Domicilio : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_

Respetuosamente solicita al Sr. Director General de Aeronáutica Civil, se le otorgue en el: Aeródromo Cañal Bajo/CHS

La concesión de : Una superficie de 234,30 m<sup>2</sup>, ubicada en el segundo piso del Edificio Terminal de pasajeros.

Que serán destinadas a : Cafetería-Restaurante.

Para lo cual pagará un derecho aeronáutico mensual, reajustado trimestralmente de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR 50".

El suscrito, declara conocer y aceptar las condiciones que regulan las concesiones las cuales se encuentran establecidas en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", contenidos en el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.

Firma (1) : \_\_\_\_\_ Firma (2) : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_ Nombre : \_\_\_\_\_ (cuando corresponda)

Cargo : \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_

Razón Social : \_\_\_\_\_ Razón Social : \_\_\_\_\_

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA D.G.A.C.

Concesiones Autorizadas : \_\_\_\_\_

Monto Establecido : \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.**

**1. Oferta Económica**

Mi oferta por la Cafetería-Restaurante es la siguiente:

Un Derecho Aeronáutico Mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo no inferior a \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), + IVA. (Artículo 56° del DAR -50), reajustables trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.

**2. Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones de otorgamiento de la concesión**

.....  
(NOMBRE) (APELLIDOS)

.....  
(PROFESIÓN) (CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD)

Por sí o en Representación de:

.....  
.

RUT N° .....

(sí es persona jurídica), declaro conocer y aceptar íntegramente todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las presentes Bases Administrativas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE

**CRITERIOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

FACTORES	PONDERACIÓN
Antecedentes de la Oferta	35%
Oferta económica	65%
<b>Total</b>	<b>Puntaje de Adjudicación</b>

**A. ANTECEDENTES DE LA OFERTA**

De acuerdo con el capítulo X de las presentes Bases Administrativas se procederá a analizar las ofertas recibidas en el Acta de apertura y si corresponde, serán evaluadas técnicamente en conformidad con los siguientes factores:

SUBFACTORES		PUNTAJES
a)	Experiencia en el Rubro	65
b)	Ejecución del Programa de <u>Alhajamiento</u> Inversión y Valoración Total del Proyecto de Habilitación y Mantención a realizar	35
		<b>100 puntos</b>

**Criterios Utilizados:**

Factor a. Respecto al factor, "Experiencia en el Rubro", el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 65 puntos de la siguiente manera:

ITEMS		MAXIMO
1.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según <u>cantidad de contratos suscritos</u> .	28 Puntos
2.	Antecedentes que acrediten experiencia en el rubro según <u>montos de los contratos suscritos</u> .	22 Puntos
3.	Antecedentes que acrediten presencia en el rubro según <u>fecha de iniciación de actividades</u> .	15 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>65 puntos</b>

1. Para evaluar el subfactor "experiencia en el rubro según cantidad de contratos suscritos", el oferente deberá presentar copia simple de contratos con sus clientes o certificados tipo de contrato en donde se indique el monto del contrato + IVA y venga firmado por la empresa a la cual se le presta servicio. Se escogerá aquel que tenga mayor cantidad de contratos, en ejecución o que habiendo finalizado, no haya sido por causa imputable a la solicitante, lo que se acreditará mediante certificado emitido por quien se la haya prestado el servicio y se le asignará el máximo de 28 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.



2. Para evaluar el subfactor “experiencia en el rubro según montos de los contratos suscritos”, se escogerá aquel cuyo monto sea el mayor y se le asignará el máximo de 22 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.
3. De los antecedentes presentados respecto del subfactor “presencia en el rubro según fecha de iniciación de actividades”, se escogerá aquel cuya iniciación de actividades sea la más antigua y se le asignará el máximo de 15 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. Para evaluar este subfactor se considerará la información del Servicio de Impuestos Internos, en caso que su iniciación de actividades sea anterior a la que indique el Servicio de Impuestos Internos, deberá adjuntar los antecedentes que respalden su presentación ante Notario Público.

Factor b. Respecto de la “Ejecución del programa de inversión y valoración del proyecto de habilitación y mantención a realizar”, el puntaje máximo al que pueden optar las ofertas es de 35 puntos de la siguiente manera:

ITEMS		MAXIMO
1.	Ejecución programa de inversión (menor plazo).	12 Puntos
2.	Valoración total del proyecto de <u>Alhajamiento</u> , habilitación y mantención a realizar (más alto).	23 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>35 Puntos</b>

1. Para evaluar el subfactor “Ejecución programa de inversión”, el oferente deberá indicar plazo (número de meses) en el cual ejecutará la inversión, se escogerá aquel cuyo plazo de ejecución sea el menor y se le asignará el máximo de 12 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales
2. Para evaluar el subfactor “Valoración total del proyecto de habilitación y mantención a realizar”, se escogerá aquel cuyo monto de inversión sea el más alto y se le asignará el máximo de 23 puntos y el resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales. En este subfactor, el oferente deberá considerar labores de mantención asociadas a la concesión.

## B. OFERTAS ECONÓMICAS

De las ofertas económicas, se seleccionará aquella cuyo monto mínimo sea el más alto, y se le asignará un valor de 100 puntos. El resto de las ofertas se ordenarán proporcionalmente. Se trabajará con precisión de dos decimales.

Evaluación Oferta económica		
\$ Oferta	Ponderación %	Puntaje

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE ALHAJAMIENTO, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN.**

**1. Ejecución del Programa de Inversión**

Fecha de inicio del programa de ejecución de inversión: \_\_\_\_\_

Fecha de término de programa de ejecución de inversión: \_\_\_\_\_

Número de meses para la aplicación del programa de ejecución de inversión: N° \_\_\_\_\_

**2. Valorización total del proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención**

Mi monto total de inversión para el proyecto de alhajamiento, habilitación y mantención de la Cafetería-Restaurante.

será de: \$ \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ pesos)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE

RUT: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN JURADA

Por intermedio del presente documento, yo  
\_\_\_\_\_ RUN N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, en mi calidad de  
\_\_\_\_\_ de la persona jurídica (tarjar si no es persona  
jurídica) \_\_\_\_\_, RUT  
N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_

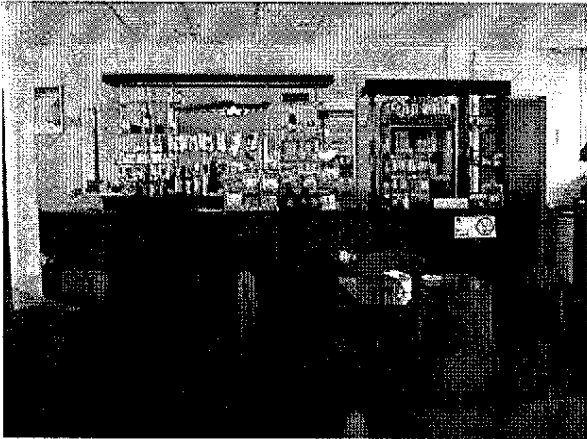
declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado las Bases Administrativas, Pautas de Evaluación y Formulario de contrato de la Propuesta Privada de la DGAC para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a Cafetería-Restaurante, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no me afectan y tampoco a la persona jurídica que represento (Tarjar si no representa a persona jurídica la parte pertinente) los impedimentos contemplados en el Capítulo II. Generalidades, Letra C, Puntos 1., 2. y 3.; y letra D de las Bases Administrativas para el otorgamiento de la concesión referida en el numeral 1., precedente.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CAFETERÍA-RESTAURANTE - FOTOGRAFÍAS:



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR  
AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS - OSORNO

## CERTIFICADO VISITA DE DEPENDENCIAS

En Osorno, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, el Jefe del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, Sr. \_\_\_\_\_, certifica que (el o la) Sr(ta). \_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, visitó la dependencia que comprende la superficie para el otorgamiento en concesión de un una superficie destinada a Cafetería-Restaurante, en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado para ser presentado en proceso de Licitación Privada de la DGAC.

---

(Firma Jefe Aeródromo o Subrogante)

### INFORMACIÓN REFERENCIAL PARA LOS OFERENTES

1. **Horario de funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y de las oficinas de la DGAC. (Sólo Referencial).**

Horario Aeródromo			Horario Oficinas Administrativas DGAC		
Día	Apertura	Cierre	Día	Apertura	Cierre
Lunes a Domingo	9:00	19:00	Lunes a Jueves	9:00	18:00
			Viernes	9:00	17:00
			Sábado y Domingo	Sin Atención	Sin Atención

Nota: Horario sujeto a modificaciones.

2. **Vuelos que operan en el Aeródromo Cañal Bajo/CHS a marzo de 2015. (Sólo Referenciales).**

LATAM Airlines Group S.A. (Lunes a Domingo)	Sky Airline S.A. (Lunes – Miércoles – Viernes – Domingo)
01 de llegada	01 de llegada
01 de salida	01 de salida

Nota: Información referencial obtenida de las páginas web de las líneas aéreas.

3. **Flujo de Pasajeros Embarcados en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert (Periodo enero de 2012 a mayo de 2015). (Sólo Referencial).**

AD. CAÑAL BAJO/CHS				
Pasajeros embarcados				
MES	2012	2013	2014	2015
Enero	4.717	3.089	4.202	4.107
Febrero	4.965	3.798	3.372	3.938
Marzo	5.693	5.853	3.500	3.680
Abril	5.875	3.426	3.157	2.247
Mayo	5.836	3.621	3.103	2.431
Junio	5.044	4.731	2.931	- 0 -
Julio	5.528	3.975	3.612	- 0 -
Agosto	4.964	3.676	3.166	- 0 -
Septiembre	4.883	3.330	2.851	- 0 -
Octubre	2.612	3.137	3.021	- 0 -
Noviembre	741	2.892	2.993	- 0 -
Diciembre	2.374	2.671	3.082	- 0 -
<b>TOTAL</b>	<b>53.232</b>	<b>44.199</b>	<b>38.990</b>	<b>16.403</b>

**4. Valores pagados por Gastos Comunes y Servicios Básicos (Sólo Referencial).**

<b>Gastos Comunes</b>		
<b>Aeródromo Cañal Bajo/CHS - Osorno</b>		
	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Enero	\$ 57.728	\$ 82.894
Febrero	\$ 61.575	\$ 80.916
Marzo	\$ 56.616	\$ 78.048
Abril	\$ 50.278	
Mayo	\$ 43.620	
Junio	\$ 52.072	
Julio	\$ 50.561	
Agosto	\$ 51.247	
Septiembre	\$ 51.698	
Octubre	\$ 61.131	
Noviembre	\$ 62.240	
Diciembre	\$ 64.026	
<b>Promedio</b>	<b>\$ 55.233</b>	<b>\$ 80.619</b>

**Nota:** Los valores mencionados anteriormente son proporcionales al consumo de la Cafetería-Restaurante actual con el equipamiento existente.

**5. Avalúo Fiscal (Sólo Referencial).**

<b>Dependencia</b>	<b>Rol de Avalúo</b>	<b>Valor Avalúo</b>	<b>Valor Cuota Trimestral Aprox. 2015</b>
Cafetería-Restaurante	12235-00028	\$ 35.959.197	\$ 110.126

**Nota:** Información Referencial del Servicio de Impuestos Internos

**RESUMEN DE ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA POSTULAR A LA LICITACIÓN**

1. Formulario Solicitud de concesión (Anexo N°1).
2. Certificado de visita y conocimiento de la superficie que comprenda la concesión (Anexo N°7).
3. Si el proponente es persona natural:
  - Indicar en una hoja: Nombre, Rol Único Nacional, domicilio, dirección de facturación y correo electrónico.
  - Copia de la cédula de identidad por ambos lados autorizada ante Notario Público.
4. Si el proponente es persona jurídica:
  - Indicar en una hoja: Razón social, giro o actividad comercial, domicilio, Rol Único Tributario y nombre del o los representantes legales y correos electrónicos de cada uno de ellos.
  - Acompañar: certificado de vigencia de la sociedad otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 30 días corrido a la fecha de su presentación; y copia de la inscripción del extracto de la escritura social con sus respectivas anotaciones marginales, emitida por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, también con una antigüedad no superior a 30 días corrido desde la fecha de su presentación. Dichos documentos deberán ser acompañados en original o copia autorizada ante Notario Público.
  - Adjuntar mandato o poder que acredite la personería del representante de la persona jurídica, acompañado de su certificado de vigencia, cuando correspondiere, emitido por el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una antigüedad que no será superior a 30 días corridos desde la fecha de su presentación. Dicho documento podrá venir original o copia autorizada.
5. Factura o copia simple que acredita haber adquirido las presentes Bases Administrativas.
6. Formulario de presentación del Programa de ejecución de inversión y valorización total del proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención (Anexo N°4).
7. Declaración Jurada firmada ante Notario Público, de estudio de Bases Administrativas y de impedimentos (Anexo N°5).
8. Proyecto de Alhajamiento, habilitación y mantención
9. Experiencia en el rubro.
10. Ejecución del programa de inversión y valoración del proyecto de habilitación y mantención a realizar.
11. Formulario de Oferta Económica y declaración de conocimiento y aceptación de condiciones de la concesión (Anexo N°2).
12. Certificado entregado por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, que conste que el oferente no presenta deudas con la DGAC.
13. Inventario de bienes fiscales Cafetería–Restaurante Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert (Anexo N°10)



**INVENTARIO DE BIENES FISCALES CAFETERÍA-RESTAURANTE**  
**AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT**  
**DE LA CIUDAD DE OSORNO**

Su opción debe ser marcada con una "X" y no podrá contener enmendaduras.

CANTIDAD	DETALLE	ACEPTO USO DE BIEN FISCAL	
		SI	NO
01	CALEFÓN MADEMSA DE 12 LT.		
01	MUEBLE BAR MADERA		
09	MESAS DE ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA DE FORMALITA		
52	SILLAS METÁLICAS CUBIERTA PLÁSTICA		
01	MUEBLE P/LAVAPLATO		
12	PISOS METÁLICOS		
02	MESONES MADERA		
01	COCINA A GAS LICUADO DE 4 PLATOS C/ HORNO MADEMSA		
01	LAVAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DOBLE CON DOS SECADORES MUEBLE		

Yo, \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, por sí, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_, declaro conocer que los bienes fiscales aceptados en el presente Anexo se encuentran en normal funcionamiento, motivo por el cual, me obligo a mantenerlos, repararlos, o en su efecto, reponerlos a la DGAC por otros de iguales características, en caso de sufrir daños irreparables por mal uso o por pérdidas durante el período de vigencia de la concesión que me sea adjudicada. El costo que ello implique lo asumiré íntegramente.

De los bienes aceptados se levantará un Acta de Conformidad y Entrega, la que será suscrita entre la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y el adjudicatario detallando en ella el estado en que se encuentran los bienes.

En caso de desistir del uso de algunos de los bienes fiscales ya aceptados, lo manifestará por escrito mediante carta dirigida al Jefe del referido Aeródromo y se levantará un Acta de Conformidad de Recepción suscrita entre las partes mencionadas en el párrafo precedente.

\_\_\_\_\_  
Firma Proponente o Representante Legal

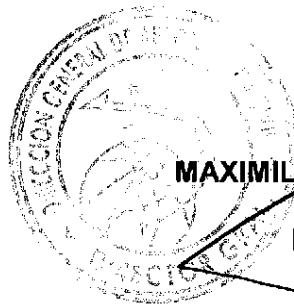
## CALENDARIO DE LICITACIÓN

Consultas Bases Administrativas	Viernes 17 de julio del año 2015 de 10:00 horas hasta las 13:00 horas en la Oficina Comercial del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y/o a través del correo electrónico cpereira@dgac.gob.cl, mismo horario.
Respuestas a las Consultas	Martes 21 de julio del año 2015, por medio de carta certificada a las direcciones estampadas en la carta de consulta y mediante correo electrónico indicado en la carta de consulta. Las respuestas también estarán a disposición de todos los proponentes en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
Entrega y Apertura de las Ofertas	La recepción y la apertura de las ofertas en sobres cerrados se realizarán, el día lunes 27 de julio del año 2015 a las 15:00 horas en la sala de reuniones del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

4. **NÓMBRESE** las siguientes comisiones de Apertura de ofertas, Estudio y Sugerencia de Adjudicación:
  - Comisión de Apertura de Ofertas: Jefe Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert y/o Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
  - Comisión de Estudios y Sugerencia de Adjudicación: Jefa Subdepartamento, Comercialización, Encargado Sección Concesiones y/o Analista Sección Concesiones.
5. Las Comisiones designadas procederán según corresponda, a la Apertura de las ofertas, a su evaluación y a emitir un Informe de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
6. Las Bases Administrativas que regulan el proceso de licitación dispuesto mediante el presente acto administrativo, se encuentran aprobadas conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento respectivo, artículo 62º, numeral 1 y 4, los cuales fundamentan el no usar el Sistema de Información Chilecompras.

7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO.
  - 1 EJEM. DGAC, DASA, ZAS, AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CHS - OSORNO.
  - 1 EJEM. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL.
  - 1 EJEM. DGAC, COM, OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
  - 2 EJEM. DGAC, COM, SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc/orm/07072015

7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO.
  - 1 EJEM. DGAC, DASA, ZAS, AERÓDROMO CAÑAL BAJO / CHS - OSORNO.
  - 1 EJEM. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL.
  - 1 EJEM. DGAC, COM, OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
  - 2 EJEM. DGAC, COM, SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc/orm/07072015

TRABAJADO POR: <i>OMAR JEROME A.</i>	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO	NOMBRE DIRECTOR / <i>Maximiliano Larraechea Loeser</i>
FIRMA <i>[Signature]</i>	FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL